



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Minuta n.º 3/2019

Fecha: 6 de febrero de 2019

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. ALCALDÍA:

2.1. EXPTE N.º 1988/2018. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO COMEDOR ESCOLAR ESCUELA INFANTIL 2013.

Vista la solicitud formulada por (...) **con CIF(...)** de fecha 16 de agosto de 2018 y registro de entrada número (...) adjudicatario del contrato de servicios



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de **“comedor escola infantil 2013”** de fecha 31 de octubre de 2013, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía provisional prestada en fecha 26 de agosto de 2013, por importe de 1.197,90 euros y la garantía definitiva prestada, por importe de 1.996,50 euros de fecha 27 de agosto de 2013, por un total de **3.194,40 euros**.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que la fianza sobre la que se solicita devolución obra en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.

Visto el informe de fecha 8 de enero de 2019, de la Directora de la Escola Infantil de Náquera, en el que dice de forma literal que *"durante el curso escolar 2013-2014, nos sirvió la comida de la Escuela Infantil el catering SERUNION diariamente de forma correcta."*

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de enero de 2019, en el que informa que vistos los informes de Tesorería y de la Directora de la Escuela Infantil no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la fianza solicitada.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de **3.194,40 euros** a (...). **con CIF (...).**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

2.2. EXPTE N.º 2463/2018. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO COMEDOR ESCOLAR ESCUELA INFANTIL 2014.

Vista la solicitud formulada por (...) **con CIF (...)** de fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada número 006285, adjudicatario del contrato de servicios de **“comedor escola infantil 2014”** de fecha 28 de agosto de 2014, en la que solicita que se proceda a la devolución de la garantía definitiva prestada, mediante depósito de aval por importe de **1.380,00 euros** de fecha 7 de agosto de 2014.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Tesorero municipal, en el que se informa que la fianza sobre la que se solicita devolución obra en poder de esta tesorería y no consta impedimento alguno para que se pueda proceder a su devolución.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el informe de fecha 8 de enero de 2019, de la Directora de la Escola Infantil de Náquera, en el que dice de forma literal que "*durante el curso escolar 2013-2014, nos sirvió la comida de la Escuela Infantil el catering SERUNION diariamente de forma correcta.*"

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de enero de 2019, en el que informa que vistos los informes de Tesorería y de la Directora de la Escuela Infantil no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la fianza solicitada.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 1.380,00 euros a (...) **con CIF (...)**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. URBANISMO:

3.1. EXPTE. N°. 1358/2018. APROBACIÓN PLANEAMIENTO DE DESARROLLO-ESTUDIO DETALLES REFERIDO A AVENIDA BENIATJAR, 19 DE NÁQUERA.

Incoado procedimiento de Aprobación de Estudio de detalle y visto el proyecto *presentado* de Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita AVENIDA BENIATJAR, 19 y que tiene por objeto REUBICACIÓN ZONA VERDE,

Emitido Informe de los Servicios Técnicos e informe del Secretario de la corporación.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a AVENIDA BENIATJAR, 19 y con el objeto de REUBICACIÓN ZONA VERDE.

Segundo. Abrir un período de información pública de *veinte días*, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en un Diario de amplia difusión



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

en la localidad, durante el cual el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento afectado por el cambio de ordenación.

Tercero. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle.

Quinto. Solicitar a los organismos sectoriales afectados y a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos informe en relación con el Estudio de Detalle.

4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 3640/2018. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS.

En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial 3640/18, emito la siguiente Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con la lesión sufrida en los bienes y derechos de **D.ª (...)** , **con DNI(...)** , como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos sobre su vehículo por un accidente ocurrido en la calle Moscatell, de la urbanización Las Lomas, al impactar contra una arqueta de agua, con poca visibilidad y sin señalizar y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Con fecha 3 de enero se recibe informe de la Policía Local de Nàquera en el que reseña que no hay informe alguno sobre el accidente ocurrido ni tienen conocimiento del mismo.

TERCERO. Con fecha 9 de enero, se recibe escrito por parte de la Compañía Aseguradora, Caser, en el que informaban que no correspondía efectuar pago alguno al ser los daños producidos inferiores a la franquicia contratada en póliza.

CUARTO. Con fecha 30 enero de 2019, se recibió informe del Servicio Técnico en el que de forma literal decía:

"la arqueta que provocó la rotura de la rueda no es de titularidad municipal y que ésta se encuentra en una zona no destinada a la circulación a juicio del técnico que suscribe no existe una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración y el hecho lesivo."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

— Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10.8.a), 11 y 14 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. No reconocer a D.^a (...), con DNI (...) el derecho a recibir una indemnización como consecuencia del incidente sufrido con su vehículo al impactar contra una arqueta de agua, con poca visibilidad y sin señalizar en la calle Moscatell de la urbanización Las Lomas, al no ser de titularidad municipal la citada arqueta y del mismo modo al no ser una zona destinada a la circulación, por lo que no existe una relación de causalidad entre la acción u omisión imputable a la Administración y el hecho lesivo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

5. CULTURA: EXPTE. N.º 2019/2018. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL “COMITÉ DE HERMANAMIENTO” DE NAQUERA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Resultando que el Ayuntamiento viene colaborando con el Comité de Hermanamiento en la realización de actividades,

Siendo que la voluntad de la concejalía es de seguir colaborando de forma activa con dicha asociación ya que considera uno de los focos importantes para la participación activa de los jóvenes,

Resultando que en fecha 7 de junio de 2018 (...) en calidad de representante del Comité de Hermanamiento con CIF (...) realizó mediante registro de entrada número 003311 la solicitud de la cesión del local frente a las escalera de la primera planta del edificio (...) ubicado en la calle (...) Siendo que el Ayuntamiento es propietario de un local ubicado en la calle (...)

Atendiendo a la propuesta realizada por la Concejal de educación de fecha 27 de agosto de 2018 en la que le propia a la Alcaldía iniciar los trámites para la firma del convenio de colaboración para la cesión del local frente a las escalera de la primera planta del edificio (...) ubicado en la calle (...) por un periodo de 1 año prorrogable por otro.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2018 en la que se disponía que se emitiera informe por parte de secretaría del trámite a seguir.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el informe de secretaria de fecha 17 de octubre de 2018 en el que se informaba del procedimiento y visto el informe de intervención de fecha 6 de noviembre de 2018 en el que no existía inconveniente en que se continuara el procedimiento siempre que se cumpliera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018 por el que se aprobaba la firma del convenio con el Comité de Hermanamiento, y se aprobaba publicar el convenio en el BOP, la web municipal, portal de transparencia, y en el tablón de anuncios.

Resultando que el texto del convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y EL COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE NÁQUERA

REUNIDOS:

De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P-4618000F, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

De otra parte Dña. Josefa Martínez Rovira, con DNI número 19839539S vecina de Náquera, *con domicilio en Calle Mosén Francisco Cabo nº2 de Náquera* y como Presidenta del "Comité de Hermanamiento" de Náquera con CIF nº V96735188.

ACTÚAN:

D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Dña. Josefa Martínez Rovira, con DNI número 19839539S, en calidad de Presidenta del "Comité de Hermanamiento" de Náquera, en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario de un local, ubicado en calle Mosén Francisco Cabo nº 8 - planta 1ª local 1 de Náquera.

II. Que el Comité de hermanamiento de Náquera está interesado en el uso de este local para la realización de reuniones de asociados y otras actividades recogidas en los estatutos de la asociación.

III. Que de conformidad con la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, en su art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV. Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 186 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Los bienes inmuebles patrimoniales podrán cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales en su artículo 110.

V. Que tanto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como los artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permiten la cesión gratuita, esto es, sin contraprestación económica, de bienes inmuebles patrimoniales, estableciendo para ello como limitación que la cesión se realice a Entidades públicas o Instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, dentro de las cuales pueden entenderse incluidas todas las entidades corporativas, asociaciones y fundaciones privadas, los fines deben redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la autorización temporal por parte del Ayuntamiento de Náquera al Comité de Hermanamiento de Náquera del local ubicado en calle Mosén Francisco Cabo nº 8 p 1 local 1 de Náquera.

El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones del Local Municipal indicado descrito en el antecedente I de este convenio al Comité de hermanamiento de Náquera del siguiente modo:

El local ubicado en calle Mosén Francisco Cabo nº 8 - planta 1ª local 1 de Náquera será de uso no exclusivo del comité de hermanamiento de Náquera.

Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.

La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso contrario se incumple la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDA.- Las instalaciones del Local Municipal cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a la organización y realización de actividades solicitadas.

Queda prohibido el cobro de cualquier precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de los eventuales usuarios de estas instalaciones.

TERCERA.- 1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.

CUARTA.- El comité de hermanamiento será responsable de la limpieza del local. No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante el uso. La asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.

QUINTA.- Se les facilitará una copia de la llave para acceder al local ubicado calle Mosén Francisco Cabo nº 8 - planta 1ª local 1 de Náquera, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Comité de Hermanamiento de Náquera, sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Del mismo modo, el Comité de Hermanamiento de Náquera no podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

SEXTA.- Ambas partes reconocer mutua y expresamente el Comité de Hermanamiento de Náquera y su presidenta Dña. Josefa Martínez Rovira no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el comité de hermanamiento de Náquera o sus usuarios durante la vigencia de este convenio, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El comité de Hermanamiento deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dicha aula, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento para ser adjuntado a este documento.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato será de un año, entrando en vigor a la fecha del presente documento, prorrogable tácitamente por un máximo de una anualidad. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio se dará por extinguido.

La duración del presente convenio será desde su firma hasta lo descrito en la presente cláusula de este convenio. Podrá ser resuelto este convenio de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

El Comité de Hermanamiento

La Presidenta

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro

Fdo.: Josefa Martínez Rovira

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Fdo.: _____ "

Resultando que el convenio se publicó en el BOP de 7 de diciembre de 2018.

Visto el certificado de alegaciones expedido por la secretaria de fecha 23 de enero de 2018 en el que se manifiesta que no se ha presentado alegación alguna,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar de forma definitiva la firma del convenio con el Comité de Hermanamiento de Náquera.

Segundo.- Notificar a los interesados, al departamento de intervención, y a Amparo Mir.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local y se ratifica por todos sus miembros presentes, la inclusión en el orden del día del siguiente asunto:

6. EXPTE. 426/2019 Gestiona. INSTRUIDO EN VIRTUD DE ACOMETIDA DE SUMINISTRO DE BAJA TENSIÓN PARA EL COLEGIO PÚBLICO EMILIO LLUCH.

Con fecha 30 de abril de 2018, la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., adjudicataria de las obras de ampliación del Colegio Público Emilio Lluch, inició expediente de nuevo suministro eléctrico para dotar de dicho servicio las instalaciones del CP Emilio Lluch, aportando la documentación necesaria para ello.

Con fecha 23 de enero de 2019, la compañía distribuidora emitió Pliego de Condiciones Técnicas y presupuesto de los trabajos a cargo de la compañía distribuidora.

Con fecha 29 de enero de 2019 se notifica a la empresa distribuidora, por parte de la empresa constructora el cambio de titular de dicho expediente a nombre del Ayuntamiento de Naquera, remitiéndose las condiciones Técnicas y presupuesto de los trabajos a cargo de la compañía distribuidora que se acompañan al registro de entrada 642 de fecha 4 de febrero de 2019.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Dicho documento establece las condiciones técnicas y económicas que deben cumplirse para dotar de suministro del CP Emilio Lluch (exp 9037164000) con CUPS ES0021000037330459RF y dirección en la C/ Canónigo Manuel Pérez nº 6 que pueden resumirse en:

- Obras a ejecutar por el Ayuntamiento: Instalación de CGP Nicho E-10 BUC con refuerzo de neutro, dos tubos con salida a la calle y módulo de medida indirecta con ventanilla, así como la ejecución de LSBT desde CT existente hasta la nueva CGP instalada según condiciones técnicas y su posterior cesión a la compañía
- Obras a ejecutar por IBERDROLA: Entrada de RSBT XZ1_240 hasta CBT del Centro de Transformación y conexión de la línea aportada por el Ayuntamiento.

Pago de los siguientes conceptos:

- o Importe de los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma a ejecutar por IBERDROLA indicados anteriormente y que ascienden a un total de 94.66€ más IVA (total 114.54€)
- o Derechos por supervisión de instalaciones cedidas en base a lo establecido en el art 24.2, apartado c) del RD 1048/2013 de 27 de diciembre. Según precios vigentes definidos en el Anexo V de la Orden ITC/3519/2009 que ascienden a 94.66€ más IVA (total 122.84€)

Visto el informe técnico, emitido en fecha 4 de febrero de 2019, por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que formula propuesta de acuerdo, por todo lo expuesto y a la vista de la necesidad de ejecutar la acometida de suministro de baja tensión para dotar de suministro eléctrico a las instalaciones del Colegio Público Emilio Lluch.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar el pliego de condiciones técnicas emitido por la compañía distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica SAU según su nº de expediente 9037164000 para el punto de suministro con CUPS ES0021000037330459RF, facultando al alcalde para su firma.

SEGUNDO.- Ordenar el pago del presupuesto de las instalaciones y trabajos descritos en el pliego de condiciones técnicas en concepto de trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de las instalaciones a ejecuta por Iberdrola Distribución Eléctrica y Derechos de Supervisión de instalaciones cedidas, que asciende a un total de 237'38 resultante de 196'18€ de base imponible mas 41'20€ de IVA (21%), resultando

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, así como al Negociado de Intervención, para su conocimiento y a los efectos procedentes.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7. CONTRATOS. EXPTE. 431/2019 Gestiona. INSTRUIDO EN VIRTUD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Vista de la necesidad de contratación de los servicios de publicidad del Ayuntamiento de Náquera, teniendo el presente procedimiento por objeto regular la contratación de la prestación del servicio de publicidad institucional mediante módulos de imprenta relativos a avisos, bandos, publicidad o difusión sobre festejos, eventos, programación cultural y otras que se encomienden con la finalidad de informar al conjunto de vecinos de Náquera y a otros ciudadanos residentes en la comarca Camp de Túria, de las actividades de interés público que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento de Náquera.

El servicio pretende adjudicarse dividido por lotes, según el siguiente detalles:

Lote	Descripción
1	- Publicidad agenda (mensual). - Página completa especial Turismo y Comercio (anual). - Página completa especial Fiestas Patronales (anual). - Participación en los Premios Comarcales. - Participación Jornadas de Turismo.
2	- Publicidad agenda (mensual). - Una página completa de entrevista (anual). - Especial de Fiestas Patronales (anual).
3	- Publicidad agenda (semanal).

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** 1.818,18 € más IVA, siendo el IVA del 21% de 381,82 €, por un total incluido IVA de 2.200 € a la baja.

— **LOTE 2:** 2.066,12 € más IVA, siendo el IVA del 21% de 433,88 €, por un total incluido IVA de 2.500 € a la baja.

— **LOTE 3:** 1.625,89 € más IVA, siendo el IVA del 21% de 347,11 €, por un total incluido IVA de 2.000 € a la baja.

Características del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de servicios de publicidad, por procedimiento abierto simplificado sumario.

- Objeto del contrato: Prestación del servicio de publicidad institucional mediante módulos de imprenta relativos a avisos, bandos, publicidad o difusión sobre festejos, eventos, programación cultural y otras que se encomienden con la finalidad de informar al conjunto de vecinos de Náquera y a otros ciudadanos residentes en la comarca Camp de Túria, de las actividades de interés público que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario.
- Tipo de Tramitación: ordinaria.
- Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad.
- Valor estimado del contrato: 16.611,57 € (suma de los tres lotes, dos años más prórroga de un año sin IVA)
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.537,19 €
- IVA%: 1.162,80 €.
- Duración de la ejecución: 2 años prorrogables por 1 año más.
- Duración máxima: 3 años.

LOTES:

LOTE 1:

- Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad.
- Descripción del lote: - Publicidad agenda (mensual). Pagina completa especial Turismo y Comercio (anual). Página completa especial Fiestas Patronales (anual). Participación en los Premios Comarcales. Participación Jornadas de Turismo.
- Valor estimado: 5.454,54 €.
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.818,18 €.
- IVA%: 381,82 €
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.200,00 €

LOTE 2:

- Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad.
- Descripción del lote: - Publicidad agenda (mensual). Una página completa de entrevista (anual). Especial de Fiestas Patronales (anual).
- Valor estimado: 6.198,36 €.
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.066,12 €.
- IVA%: 433,88 €.
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.500,00 €.

LOTE 3:

- Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad.
- Descripción del lote: Publicidad agenda (semanal).
- Valor estimado: 4.877,67 €.
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.625,89 €.
- IVA%: 347,11 €.
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.000,00 €.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para los Servicios de Publicidad Institucional del Ayuntamiento, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 912-22602 Publicidad y Propaganda.

TERCERO. Aprobar el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Damián Ibáñez Navarro, (Alcalde), Presidente.
- D.^a Esther Liébana Ávila, (Concejala), Vocal.
- D. Eliseo Lledó Durá, (Secretario de la Corporación), Vocal.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora de la Corporación), Vocal.
- D. Vicente Navarro Navarro (Ingeniero Técnico Industrial), Vocal.
- D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas , de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE